

MINUTA DICTAMEN

En la ciudad de Irapuato, Guanajuato, siendo las 10:00 horas del día 20 de Junio del año 2024, con fundamento en los artículos 78, fracción VI, 81, 82-2, 83, fracción III y 83-4, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, 33, fracciones II, III y VIII y 48 BIS del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato, mediante el uso de herramientas tecnológicas, nos reunimos a distancia de manera virtual, los CC. Alfredo Méndez Montes y Diana Patricia Alanís Barroso, Presidente y Vocal, respectivamente de la Comisión de Seguridad Pública, Gobierno y Movilidad, con derecho a voz y voto, así como los CC. Roberto Carlos Sánchez González, Director General Jurídico de la Secretaría de Seguridad Ciudadana Municipal, y Juan Francisco León Barboza, Asesor Jurídico de la Dirección de lo Normativo adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos; estos últimos con derecho a voz, pero sin voto, para analizar y dictaminar el **Punto No. 7** contenido en el Orden del Día de la **Convocatoria No. 40**, de fecha 14 de Junio del presente año, referente al Oficio No. **S.A./626/2024**, suscrito por la C. Adriana Elizarraraz Sandoval, Encargada de Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el cual remite escrito signado por la **C. Wendolyne Bravo Pérez, Propietaria** de la empresa denominada **"Seguridad Privada PIMBRA"**, solicitando se le expida la Revalidación de la Conformidad Municipal para la prestación del servicio de seguridad privada en este Municipio, para las modalidades señaladas en el artículo 29, fracciones I, incisos a) y b) y II, inciso a) del Reglamento de Seguridad Privada para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.

ORDEN DEL DÍA



Bienvenida

Primero.- El C. Alfredo Méndez Montes, Presidente de la Comisión de Seguridad Pública, Gobierno y Movilidad, dio la bienvenida a los presentes agradeciéndoles su asistencia a la presente reunión a distancia mediante el uso de herramientas tecnológicas, lo anterior con fundamento en lo señalado por los artículos 82-2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 48 BIS del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato y manifestó que la C. Evelia Mortera Mosqueda, Secretaria de la citada Comisión, no pudo conectarse a la presente reunión a distancia, ya que tuvo problemas técnicos con la red de internet.

Lista de Asistencia y Comprobación del Quórum Legal

Segundo.- Para dar seguimiento al Orden del Día la C. Diana Patricia Alanís Barroso, Vocal de la Comisión de Seguridad Pública, Gobierno y Movilidad, procedió a pasar lista de asistencia, manifestando que se encuentran presentes en esta reunión a distancia de manera virtual, los 2 integrantes de esta Comisión, por lo que decretó la existencia del Quórum legal, para efectuar la presente reunión.

Aprobación del Orden del Día

Tercero.- A continuación el C. Alfredo Méndez Montes, Presidente de la Comisión de Seguridad Pública, Gobierno y Movilidad, realizó la lectura del Orden del Día, contenido en la **Convocatoria No. 40**, de fecha 14 de Junio del año en curso y preguntó a los asistentes si había asuntos generales que tratar, manifestando los presentes que no. A continuación, sometió a consideración el Orden del Día, el cual fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los miembros de la multicitada Comisión. **Documento que se adjunta a la presente minuta para que forme parte integral de la misma.**

3

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA

GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

SÍNDICOS

Palacio Municipal s/n, Zona Centro, C.P. 36500, Irapuato, Gto.
(462) 606 99 99 ext. 1301

www.irapuato.gob.mx

Revisión y Análisis del Expediente de la empresa denominada "Seguridad Privada PIMBRA", propiedad de la C. Wendolyne Bravo Pérez

Cuarto.- Para desahogar este punto el C. Alfredo Méndez Montes, Presidente de la Comisión de Seguridad Pública, Gobierno y Movilidad, en uso de la voz manifestó, que la C. Adriana Elizarraraz Sandoval, Encargada de Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el Oficio No. **S.A./626/2024** remitió a ésta Comisión el expediente de la empresa denominada "**Seguridad Privada PIMBRA**" y escrito signado por la **C. Wendolyne Bravo Pérez**, en su carácter de **Propietaria** de la citada empresa, quién solicita se le expida la Revalidación de la Conformidad Municipal para la prestación del servicio de seguridad privada en este Municipio, en las modalidades señaladas en el artículo 29, fracciones I, incisos a) y b) y II, inciso a) del Reglamento de Seguridad Privada para el Municipio de Irapuato, Guanajuato. Asimismo siguió manifestando que en relación a este asunto, existen los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- La Secretaría de Seguridad Ciudadana Municipal, emitió el Dictamen Técnico No. **SSCM/0407/2024**, para atender la petición de la **C. Wendolyne Bravo Pérez**, en su carácter de **Propietaria** de la empresa denominada "**Seguridad Privada PIMBRA**", de conformidad con lo establecido por el artículo 17, fracción II del Reglamento de Seguridad Privada para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.

2.- Con el Oficio No. **SSCM/0408/2024**, la Secretaría de Seguridad Ciudadana Municipal, remitió el Dictamen Técnico antes señalado y el expediente de la empresa en cuestión, a la Dirección General Jurídica, para dar continuidad al trámite del otorgamiento de la Revalidación de la Conformidad Municipal, con fundamento en la fracción III del artículo 17 del citado reglamento.

3.- En atención al oficio citado en el punto anterior, la Dirección General Jurídica, mediante el Oficio No. **SSCM/DGJ/1192/2024**, de fecha 29 de Mayo de 2024, emitió el dictamen jurídico, de conformidad a lo establecido por los artículos 18, fracción III del Reglamento de Seguridad Privada para el Municipio de Irapuato, Guanajuato y 68, fracción XXXV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato.

Dichas Dependencias Municipales emitieron los documentos antes citados en atención a la reforma al mencionado Reglamento Orgánico, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, Número 10, Tercera Parte, el día 14 de Enero de 2022, la cual establece en sus artículos octavo y noveno transitorios, lo siguiente:

"ARTÍCULO OCTAVO. Los trámites y procesos iniciados con anterioridad al inicio de vigencia del presente Acuerdo y que aún se encuentren pendientes de resolver por alguna de las unidades administrativas cuya denominación o competencia haya sido modificada mediante el presente Acuerdo serán resueltos por la unidad administrativa que cuente con las atribuciones para ello en los términos del presente Acuerdo".

"ARTÍCULO NOVENO. Las unidades administrativas que por este acuerdo se crean, modifican su denominación o adquieren atribuciones que tenía otra unidad administrativa, se sustituyen en todos los derechos, obligaciones y compromisos adquiridos con anterioridad, por la unidad administrativa que les transfiere los mismos".

4.- Con el Oficio No. **S.A./626/2024**, la C. Adriana Elizarraraz Sandoval, Encargada de Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente y la solicitud de la **Propietaria** de la empresa denominada "**Seguridad Privada PIMBRA**", a esta Comisión para el otorgamiento de la Revalidación de la Conformidad Municipal para la prestación de servicios de seguridad privada en este Municipio, de conformidad con lo señalado

por el artículo 13, fracción III del Reglamento de Seguridad Privada para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, en virtud de que dicha empresa cumple con todos y cada uno de los requisitos que establece el artículo 36 del citado Reglamento, para el otorgamiento de la Revalidación de la Conformidad Municipal.

Concluida su participación y al no haber más intervenciones por parte de los asistentes, el C. Alfredo Méndez Montes, Presidente de la Comisión que nos ocupa, sometió a consideración de los presentes el Oficio No. **S.A./626/2024**, emitido por la C. Adriana Elizarraraz Sandoval, Encargada de Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento, con el que remite el expediente de la empresa denominada "**Seguridad Privada PIMBRA**" y el escrito signado por la **C. Wendolyne Bravo Pérez**, en su carácter de **Propietaria** de la citada empresa, quien solicita se le expida la Revalidación de la Conformidad Municipal para la prestación del servicio de seguridad privada en este Municipio, bajo las modalidades señaladas en el artículo 29, fracciones I, incisos a) y b) y II, inciso a) del Reglamento de Seguridad Privada para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, aprobándose por **UNANIMIDAD** de votos de los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Gobierno y Movilidad, que la solicitud de la **C. Wendolyne Bravo Pérez**, en su carácter de **Propietaria** la empresa denominada "**Seguridad Privada PIMBRA**", para la Revalidación de la Conformidad para la prestación de servicios de seguridad privada en este Municipio, sea sometida a consideración del Pleno del Ayuntamiento, para su acuerdo correspondiente.

Derivado de la revisión, análisis y estudio de la documentación remitida por la Secretaría del Ayuntamiento, esta Comisión de Seguridad Pública, Gobierno y Movilidad, realiza los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que los artículos 78, fracción VI, 81, 82-2, 83, fracción III y 83-4, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, establece que los Síndicos tienen la atribución de cumplir con las funciones correspondientes a su cargo y las inherentes a las Comisiones de que formen parte, informando al Ayuntamiento de sus gestiones y que las Comisiones tienen por objeto el estudio, dictamen y propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal, así como las demás que le señale el Ayuntamiento, esta Ley u otras disposiciones aplicables y la celebración de reuniones de las comisiones a distancia mediante el uso de herramientas tecnológicas, expresando al tenor lo siguiente:

<<**Artículo 78.-** Los síndicos tendrán las siguientes atribuciones:

[...]

VI. Desempeñar las comisiones que le encomiende el Ayuntamiento, informando su resultado;

[...]>>

<<**Artículo 81.-** Las comisiones tendrán por objeto el estudio, dictamen y propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la administración pública municipal>>.

<<**Artículo 82-2.** Las reuniones de comisiones podrán llevarse a distancia, mediante el uso de herramientas tecnológicas, ante una emergencia declarada por la autoridad respectiva que impida o haga inconveniente la presencia de sus integrantes en el recinto destinado para tal efecto, siempre que así lo acuerde la mayoría de sus

integrantes y se informe al ayuntamiento, atendiendo a las formalidades que establece la presente ley y los reglamentos correspondientes.

En las reuniones a distancia, se podrá hacer uso de la firma electrónica para firmar los acuerdos.>>

<<Artículo 83.- El Ayuntamiento establecerá cuando menos las siguientes comisiones:

[...]

III. De Seguridad Pública y Tránsito;

[...]>>

<<Artículo 83-4.- La Comisión de Seguridad Pública y Tránsito tendrá las siguientes atribuciones:

[...]

VIII. Las demás que le señale el Ayuntamiento, esta Ley u otras disposiciones aplicables>>.

Segundo.- Que el artículo 33 fracciones II, III y VIII y 48 BIS del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato; prevé que los Síndicos tienen la facultad para desempeñar las Comisiones que les encomiende el Ayuntamiento, informando oportunamente de los resultados, así como la celebración de reuniones de las comisiones a distancia mediante el uso de herramientas tecnológicas, dichos artículos al tenor literal expresan lo siguiente:

<<Artículo 33. Son atribuciones de los Síndicos, además de las consignadas en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, con excepción de las expresamente conferidas al Síndico Primero por dicho ordenamiento y cualquier otra disposición legal aplicable, las siguientes:

[...]

II. Desempeñar eficientemente las comisiones que les encargue el Ayuntamiento, informando oportunamente de los resultados de estas;

III. Presentar al Ayuntamiento, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, los dictámenes solicitados a la comisión que presida;

[...]

VIII. Asistir a todas las reuniones de trabajo de las comisiones del Ayuntamiento de las que forme parte y de aquellas otras que le sea solicitado; y,

[...]>>

<<Artículo 48 BIS. Las reuniones de las comisiones podrán realizarse a distancia, mediante el uso de herramientas tecnológicas, ante una emergencia declarada por la autoridad respectiva, que impida o haga inconveniente la presencia de sus integrantes en el recinto destinado para tal efecto, atendiendo a las formalidades

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA

GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

SÍNDICOS

Palacio Municipal s/n, Zona Centro, C.P. 36500, Irapuato, Gto.

(462) 606 99 99 ext. 1301

www.irapuato.gob.mx

B

que se establecen en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el presente Reglamento, y demás normatividad aplicable.>>

Tercero.- El artículo 15, fracciones II y V del Reglamento de Seguridad Privada para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, establece que la Comisión de Seguridad Pública, Gobierno y Movilidad, es competente para dictaminar sobre el otorgamiento de la Conformidad Municipal y para someter al Pleno del Ayuntamiento el dictamen respectivo para dicha conformidad, a través de la Secretaría del Ayuntamiento y el artículo 29, fracciones I, incisos a) y b) y II, inciso a) del citado Reglamento establece las modalidades solicitadas por la **Propietaria** de la empresa denominado "**Seguridad Privada PIMBRA**", y que a la letra establecen lo siguiente:

<<Artículo 15.- La Comisión, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

II. Revisar, analizar y dictaminar sobre el otorgamiento o no de la Conformidad Municipal o Revalidación;

[...]

V. Enviar a la Secretaría del Ayuntamiento la Minuta de Dictamen para el otorgamiento de la Conformidad Municipal, a fin de que esta se someta a consideración del Pleno del Ayuntamiento, para su análisis y acuerdo procedente;

[...]>>

<<Artículo 29.- El Servicio podrá prestarse en las siguientes modalidades:

I. Protección y vigilancia de bienes:

a) Seguridad privada en los bienes, se refiere al cuidado y protección de bienes muebles e inmuebles;

b) Apoyo en la vigilancia de fraccionamientos, conjuntos habitacionales o de construcción, así como salvaguardar los bienes que se utilizan para las edificaciones; y,

[...]

II. Protección y vigilancia de personas:

a) La protección, custodia, salvaguarda, defensa de la vida y de la integridad corporal del prestatario; y,

[...]>>

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto por los numerales citados con anterioridad, los suscritos integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Gobierno y Movilidad, por **UNANIMIDAD** de votos emiten el siguiente:

3

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA

GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

SÍNDICOS

Palacio Municipal s/n, Zona Centro, C.P. 36500, Irapuato, Gto.
(462) 606 99 99 ext. 1301

www.irapuato.gob.mx

DICTAMEN

Primero.- La Comisión de Seguridad Pública, Gobierno y Movilidad, **es competente** para conocer, analizar y dictaminar sobre la Revalidación de la Conformidad Municipal para las modalidades señaladas en el artículo 29, fracciones I, incisos a) y b) y II, inciso a) del Reglamento de Seguridad Privada para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, solicitada por la **C. Wendolyne Bravo Pérez**, en su carácter de **Propietaria** de la empresa denominada **"Seguridad Privada PIMBRA"**, esto con fundamento en el artículo 15, fracción II del citado Reglamento.

Segundo.- La Comisión de Seguridad Pública, Gobierno y Movilidad, **aprueba** por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes, someter a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la Revalidación de la Conformidad Municipal para las modalidades señaladas en el artículo 29, fracciones I, incisos a) y b) y II, inciso a) del Reglamento de Seguridad Privada para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, solicitada por la **C. Wendolyne Bravo Pérez**, en su carácter de **Propietaria** de la empresa denominada **"Seguridad Privada PIMBRA"**, esto con fundamento en el artículo 15, fracción V del mencionado Reglamento.

Tercero.- Dese cuenta con el presente Dictamen al Pleno del Ayuntamiento por conducto de la Secretaría de dicho cuerpo colegiado, para su análisis y acuerdo respectivo.

Con lo anterior se dio por terminada la presente reunión, firmando para su debida constancia los que en ella intervinieron.

Integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Gobierno y Movilidad



Alfredo Méndez Montes
Presidente



Diana Patricia Alanís Barroso
Vocal

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA

GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

SÍNDICOS

Palacio Municipal s/n, Zona Centro, C.P. 36500, Irapuato, Gto.

(462) 606 99 99 ext. 1301

www.irapuato.gob.mx